

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Comité II

Cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la CITES

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE DICTÁMENES DE ADQUISICIÓN LEGAL Y OTRAS
CUESTIONES DE CUMPLIMIENTO

El presente documento ha sido preparado por la Secretaría, sobre la base del documento CoP17 Doc. 23, según se acordó en la sexta sesión del Comité II (véase el documento CoP17 Com. II Rec. 6).

Dirigida a las Partes

- 17.A Se alienta a las Partes a facilitar a la Secretaría: todo tipo de ejemplos e información pertinente relativos a metodologías, herramientas prácticas, información legislativa, conocimientos especializados forenses y otros recursos para hacer un seguimiento del cumplimiento de la Convención y para verificar la adquisición legal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se han de exportar de conformidad con el apartado 2 b) del Artículo III, el apartado 2 b) del Artículo IV y el apartado 2 a) del Artículo V de la Convención (a lo que se hace referencia como un “dictamen de adquisición legal”).

Dirigida al Comité Permanente

- 17.B El Comité Permanente, con la asistencia de la Secretaría, deberá:
- a) considerar si se debería establecer un Programa de asistencia al cumplimiento para brindar asistencia a los países que tienen dificultades para lograr el cumplimiento, incluyendo cómo debería financiarse ese Programa;
 - b) considerar orientaciones adicionales sobre la verificación de la adquisición legal de los especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se han de exportar;
 - c) facilitar orientación acerca de la verificación de la adquisición legal del plantel fundador de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES criadas en cautividad que se han de exportar; y
 - d) formular recomendaciones adecuadas para que sean consideradas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigidas a la Secretaría

- 17.C Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría, en colaboración con otras instituciones pertinentes, organismos de cooperación y posibles donantes, deberá:
- a) organizar un taller internacional sobre los principios rectores, las metodologías, las herramientas prácticas, la información, los conocimientos especializados forenses, las evaluaciones del riesgo relacionadas con el cumplimiento y otros recursos jurídicos que las Autoridades Administrativas necesitan para verificar la adquisición legal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se han de exportar; y
 - b) preparar, y someter a la consideración del Comité Permanente, una propuesta sobre mayor orientación para verificar la adquisición legal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se han de exportar.
- 17.D La Secretaría deberá prestar asistencia al Comité Permanente para preparar sus conclusiones y recomendaciones en relación con la aplicación de la Decisión 17.B.
- 17.E La Secretaría deberá informar sobre la aplicación del Artículo XIII y la Resolución Conf. 14.3 al Comité Permanente y a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.